



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N°. 010  
(2 de julio de 1999)

"Por medio del cual se convoca un Plebiscito"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Universidad del Magdalena se encuentra desarrollando un importante proceso de planificación, orientado a la ejecución de su Plan de Desarrollo, el cual se ha denominado " Proyecto de Refundación".

Que la Participación de la comunidad universitaria es esencial para validar y legitimar el proyecto de plan de desarrollo en curso.

Que el plan de desarrollo de la institución -1999 a 2008- debe elaborarse con base en las necesidades de la comunidad local, regional y nacional , actividad que requiere de enormes esfuerzos humanos, económicos, logísticos y de planificación

Que existe la mayor y mejor disponibilidad y voluntad del Consejo Superior para apoyar, en cuanto sea necesario, las iniciativas para la confección del Plan de Desarrollo, que ha venido siendo conducido de forma idónea por el rector de la Universidad

Que es necesario tomar medidas encaminadas a propiciar y facilitar la participación de la comunidad universitaria en la discusión

En mérito de lo anterior

ACUERDA

Artículo 1°. Convocar, como en efecto se convoca, a la comunidad Universitaria para que a través de un Plebiscito manifieste su apoyo al Proyecto de Plan de Desarrollo, -"Proyecto de Refundación"- como a la gestión del rector de la Universidad del Magdalena, quien lo lidera.



## CONSEJO SUPERIOR

**Artículo 2º.** Fijar como fecha de realización del plebiscito los días Viernes 23 de Julio para la modalidad presencial y Sábado 24 de Julio para la modalidad Abierta y a Distancia.

**Artículo 3º.** En el plebiscito participarán los estudiantes con matrícula vigente (de los programas presenciales y a distancia) y los docentes de la Universidad del Magdalena.

**Artículo 4º.** Integrar un Comité Supervisor del proceso plebiscitario que estara compuesto por :

- El representante de los ex rectores ante el Consejo Superior
- Un representante de los medios de comunicación designado por el señor Gobernador del Departamento
- Un veedor Estudiantil elegido en asamblea general de estudiantes
- Un veedor Docente elegido en asamblea general de docentes

**Artículo 5º.** El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H a los 2 días del mes de julio de 1999

  
**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
Presidente Consejo Superior  
Gobernador del Departamento del Magdalena